

Manizales Caldas 30 de Junio de 2023

Señor

JUEZ CONSTITUCIONAL EN SEDE DE TUTELA – REPARTO -
Ciudad.

MARIA EUGENIA RODRIGUEZ VILLANUEVA, persona mayor de edad, vecina y residente en Manizales, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre y en pleno ejercicio de la facultad otorgada por el Artículo 86 de la Constitución Nacional, mediante el presente escrito a usted muy comedidamente le manifiesto que instauró Acción de tutela, en contra de INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF Y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC para que sean protegidos mis derechos fundamentales como son: Derecho a la dignidad humana, derecho al trabajo, derecho a un salario mínimo vital y móvil, derecho a la salud y estabilidad laboral reforzada; vulneración ocasionada por la **CONDUCTA OMISIVA** de los accionados al dar por terminado mi nombramiento provisional en momentos en que me encuentro padeciendo de una enfermedad psiquiátrica y además de ello que me encuentro asimilando un proceso difícil como lo es el desplazamiento forzado por la cruda realidad de nuestro país.

HECHOS

1. La suscrita cuento con cincuenta y tres (53) años de edad, madre de dos hijos de 32 y 28 años, oriunda de Florencia Caquetá donde ejercía funciones por mas trece (13) años como psicóloga para el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF para con quien en los últimos años estaba en el cargo de nombramiento provisional como profesional universitario grado VII, como psicóloga en una defensoría de protección y verificación de derechos en el Municipio de Florencia departamento del Caquetá.
2. En mi trabajo mientras realizaba funciones propias del cargo como psicóloga mientras me encontraba en disponibilidad atendí un caso por un menor quien llego a un centro de salud en condiciones graves, al solicitar a la familia los documentos de identidad del menor la familia no contaba con ellos, por lo que tuve que registrar en cumplimiento de mis funciones la situación y por decisión del defensor asignado al caso, el niño fue retirado del seno de su familia y entregado a un hogar sustituto donde hasta la fecha el caso aun no ha cerrado.
3. Por esta situación me entere que la progenitora del menor pertenece a los grupos armados de este país (guerrilla) y que por una disputa entre ella y el padre del menor, este último ha sufrido atentados en contra de su vida, por querer brindar unas condiciones de vida y oportunidades para el menor. Por dicha situación un mes después de los hechos empecé a recibir amenazas de muerte porque el niño estaba en hogar sustituto como si hubiese sido yo quien tomara dicha decisión; al informar a mis superiores, estos deciden realizar traslado de la suscrita a la ciudad de Manizales según resolución numero 2727 de 05 de Mayo de 2022, siendo así que el 01 de junio de 2022 fui posesionada tal como consta en el acta de posesión numero 10.
4. Después de estos hechos inicie todo el proceso de declaración ante la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas quedando registrado bajo resolución 2022-54459 del 21 de Julio de 2022, el hecho

victimizante del que fui objeto y fui incluida en el Registro Único de Víctimas. De igual forma realice la respectiva denuncia en Fiscalía del Caquetá bajo noticia criminal 4122986000591202200104, unidad seccional de Florencia, estando en este momento el caso abierto en dicha regional, pero estando aquí en Manizales de nuevo me ubican por medio de mi línea celular enviando mensajes indicando que no me escondiera que ya sabían en donde estaba y de nuevo inician amenazas por los mismos hechos, por lo que radico ante Fiscalía Seccional Manizales las respectivas denuncias según noticia criminal 170016000256202313244.

5. Debido a todas estas situaciones he venido en tratamiento médico dado a que el temor por mi vida y la de mi familia es preocupante siendo que por ello se me ha diagnosticado con **TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESIÓN; EPISODIO DEPRESIVO MODERADO, EPISODIO DEPRESIVO GRAVE SIN SÍNTOMAS PSICÓTICOS, PACIENTE CON DEPRESIÓN MAYOR, PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL CONFLICTO DEL ROL SOCIAL NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE, PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL DESEMPLEO NO ESPECIFICADOS**, motivo por el cual recibí ordenes de incapacidad medica desde el 14/12/2022 hasta el 16/12/2022 por tres (3) días, desde el 06/06/2023 hasta el 07/06/2023 y desde el 29/06/2023 hasta el 28/07/2023 por 30 días y en la actualidad me encuentro en tratamiento médico activo
6. El día 05 de Junio de 2023 recibí un correo donde se me indica que se da por terminado el nombramiento provisional que traía con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF ya que la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC mediante acuerdo 2081 del 21 de septiembre de 2021 convoco a concurso de meritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al sistema general de Carrera Administrativa del ICBF y mi cargo debido a dicha situación sería ocupado por Cecilia de La Fuente lleras.
7. Debido a esta desastrosa noticia, con las amenazas que traigo y mi condición de salud entre en una crisis que me tiene al borde del colapso, pues como dice mi historia clínica y el reporte de fiscalía, como de la unidad de victimas no puedo regresar a mi ciudad natal y para colmo no cuento con familia en esta ciudad, no sé qué hacer tanto es así que envíe una solicitud de apoyo al director regional de Caldas pero hasta la fecha no he recibido respuesta alguna y es por lo que considero vulnerados mis derechos como son derecho a la dignidad humana, derecho al trabajo, derecho a un salario mínimo vital y móvil, derecho a la salud y estabilidad laboral reforzada, pues por mi condición de víctima del conflicto con estado abierto desplazada y en pleno tratamiento médico, despedida estando incapacitada, considero la justicia debería proteger mis derechos frente a todas estas situaciones pues no escogí en cumplimiento de mis funciones estar amenazada y mucho menos estar bajo las condiciones medicas en que me encuentro.

PRETENSIONES

PRIMERO: Que se tutelen mis derechos fundamentales vulnerados por la conducta del empleador como son: Derecho a la dignidad humana, derecho de la igualdad de las personas ante la Ley, derecho al trabajo, derecho a un salario mínimo vital y móvil, derecho a la salud y estabilidad laboral reforzada.

SEGUNDA: Que se ordene a las accionadas como son el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF Y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC para evitar un PERJUICIO IRREMEDIABLE, en la protección de mis derechos como víctima del conflicto armado y además paciente con tratamiento psiquiátrico, se proceda inmediatamente al reintegro de la suscrita a las labores que venía desempeñando en el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, al momento de la terminación del contrato laboral u otro lugar de trabajo que en igualdad de condiciones que pueda ejercer sin que se entre a perjudicar la salud de la accionante por mi estado actual de enfermedad de TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESIÓN EPISODIO DEPRESIVO MODERADO, EPISODIO DEPRESIVO GRAVE SIN SÍNTOMAS PSICÓTICOS, PACIENTE CON DEPRESIÓN MAYOR, PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL CONFLICTO DEL ROL SOCIAL NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE, PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL DESEMPLEO NO ESPECIFICADOS; de manera tal que no se ponga en riesgo mi vida por lo menos hasta que supere todas estas situaciones que me tienen en un estado paupérrimo de salud y calidad de vida, pues reitero en cumplimiento de mis funciones empezaron estos hechos y no es justo que simplemente el estado proceda a revictimizarme bajo unas situaciones de amenaza como las que tengo a dejarme sin empleo y además a mi suerte con el estado de salud físico y emocional que estoy padeciendo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Acción de Tutela la fundamento en los Artículos 11, 12, 23, 48, 49 y 86 de la Carta Política, y los Decretos que reglamentan la Acción de Tutela, además de las Normas Internacionales y Nacionales infringidas en mi caso.

COMPETENCIA

Es Usted Señor(a) Juez(a) competente por la naturaleza de este asunto y por tener jurisdicción en el lugar en donde ocurren los hechos vulneratorios de mis derechos fundamentales.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he instaurado otra Acción de Tutela por los mismos hechos, derechos y contra la misma autoridad.

PRUEBAS

- Fotocopia de cedula de ciudadanía
- Fotocopia de resolución de traslado
- Fotocopia de acta de posesión
- Fotocopia de resolución que me identifica como víctima en el RUV
- Fotocopia de registro de caso en Fiscalía Caquetá
- Fotocopia de registro de caso en Fiscalía Manizales
- Historia Clínica con incapacidades
- Notificación de terminación de nombramiento provisional
- Resolución de terminación de nombramiento provisional
- Copia de correo enviado pidiendo apoyo
- Copia de carnet como funcionaria

ANEXOS

Copia de la Acción de Tutela para el traslado.
Documentos que relaciono como pruebas.

NOTIFICACIONES

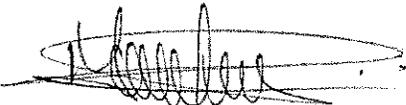
ACCIONANTE:

Calle 40 N°22-04 Barrio Vélez de la ciudad de Manizales

Cel. 3158328249

Email: merby17@yahoo.es

Del Señor Juez,



MARIA EUGENIA RODRIGUEZ VILLANUEVA
C.C. No. 40.773.638 de Florencia Caquetá